



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3093

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/04/1997 - B.Inf. 5/1997

Sancionada: 29/04/1997

Promulgada: 06/05/1997 - Decreto: 360/1997

Boletín Oficial: 08/05/1997 - Nú: 3466

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase a la localidad de Catriel, jurisdicción concordante con la ordenanza municipal 057/88, Constitución Municipal, Capítulo 1, Título Primero, Artículo 3°, como zona de emergencia económica.

Artículo 2°.- Restablécese por el término de un (1) año a partir de la promulgación de la presente, la vigencia del artículo 6° de la ley n° 2528.

Artículo 3°.- Encomiéndase al Poder Ejecutivo la adopción de las medidas no impositivas que resulten necesarias para compensar los efectos perjudiciales de las contingencias climáticas y de los derrames de hidrocarburos en la jurisdicción indicada.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.